



RESOLUCIÓN DE 7 DE FEBRERO DE 2018 DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA COMISION PERMANENTE DE LA MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL

Asunto: Elecciones a la Asamblea de Compromisarios.

1.- El Real Decreto 1206/2006, de 20 de octubre, por el que se regulan la composición y funciones de los Órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General Judicial, en el artículo 3. 1 y 2 establece:

"1.- La Asamblea General es el órgano de supervisión general de la actividad de la mutualidad y estará constituida por dos compromisarios por cada una de las demarcaciones que constituyan circunscripciones de Tribunales Superiores de Justicia, con excepción de los de la Comunidad Autónoma de Cataluña, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en que los compromisarios serán cuatro en cada una de ellas y de los de la Comunidad Autónoma de Madrid, en la que serán cinco compromisarios.

2.- Los compromisarios serán elegidos directamente por los mutualistas y deberán pertenecer la mitad a las carreras Judicial y Fiscal, a los cuerpos de Secretarios Judiciales, de Médicos Forenses, de Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses y de Gestión Procesal y Administrativa, y la otra mitad a los cuerpos de Tramitación Procesal y Administrativa, de Técnicos Especialistas del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, de Auxilio Judicial y de Ayudantes de laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. El sistema será de listas abiertas con una única papeleta"

Asimismo el artículo 4 del citado Real Decreto establece:

1.- Los miembros de la Asamblea General serán elegidos por sufragio directo, personal y secreto, o por correo. Su mandato tendrá una duración de cuatro años y se renovarán por mitad cada dos años. La renovación se ajustará a las mismas reglas que para la elección".

2.- Serán electores y elegibles todos los mutualistas, cualquiera que sea su situación administrativa. Los que no tuvieren destino ejercerán el derecho de voto en la circunscripción territorial donde tuvieren su residencia.



2.- En aplicación de la anterior norma, procede:

Convocar elecciones a Compromisarios de la Asamblea General de la Mutalidad General Judicial de las circunscripciones electorales y grupos siguientes, por haber transcurrido el plazo de cuatro años de mandato:

GRUPO I:

- Andalucía (Sevilla): Un Compromisario
- Asturias: Un Compromisario
- Canarias: Un Compromisario
- Cantabria: Un Compromisario
- Castilla-León (Burgos): Un Compromisario
- Cataluña: Un Compromisario
- Galicia: Un Compromisario
- Madrid: Dos Compromisarios
- Murcia: Un Compromisario
- Navarra: Un Compromisario
- País Vasco: Un Compromisario

GRUPO II: Cumplen mandato:

- Andalucía (Granada): Un Compromisario
- Andalucía (Sevilla): Un Compromisario
- Castilla-León (Burgos): Un Compromisario
- Cataluña: Dos Compromisarios
- Extremadura: Un Compromisario
- Galicia: Un Compromisario
- La Rioja: Un Compromisario
- Navarra: Un Compromisario
- País Vasco: Un Compromisario
- Valencia: Un Compromisario



En consecuencia, esta Presidencia de la Asamblea General y de la Comisión Permanente Resuelve:

- I. Abrir el proceso electoral.
- II. Ordenar la elaboración de los censos conforme al artículo 3.2 del Real Decreto 1206/2006, de 20 de octubre.
- III. Distribuir los censos de conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Orden Ministerial de 16 de junio de 1982, adaptada a la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a la denominación de los Órganos Judiciales, por la que se dictan normas electorales para la renovación de la Asamblea General de la Mutuality General Judicial.

Madrid, a 7 de febrero de 2018

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL
Y DE LA COMISION PERMANENTE



Fds. Benigno Varela Aufrán